

6. SERVICIOS HIGIÉNICOS, VESTUARIOS Y OFICINA DE OBRA

En función del número máximo de operarios que se pueden encontrar en fase de obra se determina la superficie y elementos necesarios para estas instalaciones.

Según el R.D. 486/1997, de 14 de abril, sobre Lugares de Trabajo se recomienda:

- Un lavabo por cada 10 trabajadores o fracción de éstos.
- Un espejo por cada 25 trabajadores o fracción, que finalicen su jornada simultáneamente.
- Una ducha por cada 10 trabajadores.
- Un WC por cada 25 trabajadores

Para el caso del Estudio que nos ocupa determinamos los siguientes elementos sanitarios:

Nº lavabos = 3, Nº espejos = 2, Nº duchas = 3, Nº WC = 2

Se completan todos estos elementos con sus respectivos elementos auxiliares necesarios como son: toalleros, jaboneras, secadores de mano, perchas, espejos, etc.

Las dimensiones mínimas de cada cabina de WC serán de 1 m. por 1,20 m. de superficie y 2,5 m. de altura, con ventilación, suelos adosados y paredes enfoscadas y pintado lavable, disponiendo de una percha y cerradura interior.

Los vestuarios estarán provistos de asientos y de armarios individuales con llave para guardar tanto la ropa y calzado como otros elementos personales. Cada plaza de vestuario dispondrá de un armario metálico o similar de 180 x 30 x 40 cm., con dos perchas metálicas y cerradura.

La alimentación de agua potable para duchas, lavabos y fregadero será de agua fría y caliente.

Tanto las oficinas, vestuarios como aseos se mantendrán en perfecto estado de conservación y limpieza y a tal efecto se dispondrá de un empleado de la constructora o externo, dedicado a

dichos menesteres, durante el tiempo necesario y a diario, preferiblemente a primera hora de la mañana.

Se deberá disponer de un botiquín de primeros auxilios conteniendo el material especificado en la ordenanza de Seguridad y Salud en el trabajo que será revisado mensualmente reponiéndose inmediatamente lo consumido, así como un extintor de polvo seco de eficacia 21B y un teléfono con los números y direcciones de los centros sanitarios especificados en el apartado 6, así como los de la Dirección Facultativa de la obra.